INFORME DE AFECCIÓN A VÍAS PECUARIAS DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALPUJARRA DE LA SIERRA

Expte. VVPP 492-24 ALPUJARRA DE LA SIERRA

En relación con su escrito de fecha 27/11/2024 y nº de registro 2024999012529200 presentado por JOAQUIM GUILANIU BOU en representación de EACOM ENGINYERS I ARQUITECTES CONSULTORS D´OBRES I MUNTATGES SA en la que se solicita autorización para la ocupación de la vía pecuaria CAÑADA REAL DEL CAMINO DE YEGEN, por nueva instalación de fibra óptica, se comunica lo siguiente:

En lo relativo a las vías pecuarias presentes en el entorno la memoria aportada identifica un cruzamiento de la nueva instalación con la vía pecuaria denominada CAÑADA REAL DEL CAMINO DE YEGEN, en el término municipal de la Alpujarra de la Sierra (Yegen).

Las Vías Pecuarias actualmente están reguladas por la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la comunidad autónoma de Andalucía.

La clasificación de las Vías Pecuarias en el término municipal de Alpujarra de la Sierra (Yegen) fue aprobada por Orden Ministerial de fecha 17/03/72, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 18/04/72, entre las que se incluye la CAÑADA REAL DEL CAMINO DE YEGEN.

La CAÑADA REAL DEL CAMINO DE YEGEN en el tramo concreto de la afección se encuentra sin deslindar. Conforme al proyecto aprobado por la Orden mencionada, la vía pecuaria se describe de la siguiente forma:

"Sentido general seguido en su descripción: Este-Oeste y Sur-Norte.

Procedente del vecino término de Válor donde continúa con el mismo nombre, penetra en el de Yegen por la Loma de Berja y llevando como eje el camino de Yegen a Ugíjar. Le llega por su izquierda el camino de Berja, pasa junto a las ruinas del Corral del Calvario que también quedan a su izquierda uniéndosele el camino de Yegen a Jorairátar. Por su derecha le llega el barranco del Prado y también por su derecha quedan los corrales en ruinas de la Cruz y de los Sánchez.

Llega a un punto en el que salen tres caminos, tomando como eje el del centro. A su izquierda queda el de Yegen a Yátor y a su derecha el del Calvario. La vía pecuaria toma por el de Yegen a Mecina-Bombarón.

Abandona dicho camino para tomar como eje el barranco de la Fuella, cruza la carretera de Laujar a Órgiva entre los Km. 14 y 13 y se dirige hacia la mojonera con Mecina-Bombarón, la cual toma como eje.

Deja a su derecha las ruinas del corral de los López, pasa por la Rabitilla y por la Loma del Paso y al alcanzar la Piedra de la Señal pasa en su totalidad al término de Mecina-Bombarón. ".

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ	13/03/2025
	ESPERANZA JIMENEZ SHAW	
VERIFICACIÓN	Pk2jm87ZTVWNWNHWPSX6JMBETKCBMK	PÁG. 1/4

En la siguiente imagen se representa la actuación solicitada (rojo) junto con la vía pecuaria (verde):

Tal y como se aprecia en la imagen la nueva instalación cruza de forma aérea el dominio público correspondiente a las vías pecuarias señaladas, generando OCUPACIÓN de vías pecuarias.

La **superficie de ocupación** se corresponde con la ocupada por la anchura del cable, teniendo en cuenta la documentación aportada en la que se indican las dimensiones del cable (de 14 a 16 mm), la superficie calculada gráficamente será:

$$S_{[\text{superficie ocupación}]} = L_{[\text{longitud de Vía Pecuaria realmente ocupada}]} \times D_{[\text{anchura del cable}]}$$

VÍA PECUARIA	MUNICIPIO	SUPERFICIE OCUPADA
CAÑADA REAL DEL CAMINO DE YEGEN	ALPUJARRA DE LA SIERRA (YEGEN)	12,1 m²
	TOTAL SUPERFICIE OCUPADA	**12,1 m²**

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ	13/03/2025
	ESPERANZA JIMENEZ SHAW	
VERIFICACIÓN	Pk2jm87ZTVWNWNHWPSX6JMBETKCBMK	PÁG. 2/4

En vista de lo anterior se informa que:

La Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente podrá autorizar la ocupación de vías pecuarias, por razones de interés público y, **excepcionalmente y de forma motivada,** por razones de interés particular, siempre que no altere el tránsito ganadero, ni se impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquél, conforme establece el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo y los artículos 46 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con la legislación vigente de vías pecuarias y conforme a los criterios técnicos de esta Consejería, la instalación de líneas eléctricas o de telecomunicaciones sobre dominios públicos de vías pecuarias, son compatibles con la gestión y protección administrativa de las mismas, siempre que se realicen cruzamientos sensiblemente perpendiculares, no autorizándose las ocupaciones que afecten longitudinalmente a la vía pecuaria, **no pudiéndose tampoco colocar en ningún caso apoyos o arquetas sobre tal dominio público, salvo excepciones justificadas y motivadas.**

Vista la documentación aportada, y evaluada la afección a las vías pecuarias señaladas, teniendo en cuenta la naturaleza de la actuación y que los apoyos ya estaban en el terreno, se considera que la ocupación planteada sería autorizable, sin que conste en este Departamento de Vías Pecuarias solicitud expresa del promotor ni que se haya iniciado procedimiento de Autorización Ambiental Unificada de la actuación, en caso de que proceda.

Por tanto, no existe impedimento desde el punto de vista de la protección del dominio público correspondiente a vías pecuarias para la autorización de dicha actuación siempre que el promotor, con carácter previo a su ejecución, obtenga resolución favorable del procedimiento de autorización de ocupación de vías pecuarias.

En este sentido, para iniciar el procedimiento de autorización de las actuación propuesta en relación con las Vías Pecuarias afectadas, el promotor deberá presentar, de conformidad con el Decreto 155/1998, de 21 de julio:

- Propuesta de aseguramiento de la cobertura económica de la obligación de restaurar los daños ambientales que pudieran producirse en la vía pecuaria con motivo de la ocupación, que deberá contemplar que el aseguramiento sea actualizable anualmente y por un período de validez, al menos, igual al de la duración de la ocupación solicitada. Dicha propuesta se formalizará con carácter previo a la resolución de la autorización, en su caso.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de ocupación, que se tramitaría por ésta Delegación Territorial, es de **seis meses** e incluye un trámite de audiencia e información pública. En el caso de que la actuación se encuentre sometida a autorización ambiental unificada conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la tramitación de la autorización de ocupación de vías pecuarias se integrará en el procedimiento para su obtención.

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ	13/03/2025
	ESPERANZA JIMENEZ SHAW	
VERIFICACIÓN	Pk2jm87ZTVWNWNHWPSX6JMBETKCBMK	PÁG. 3/4

Se informa igualmente que la autorización de ocupación de vías pecuarias está sujeta a la tasa correspondiente, establecida en el Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TÉCNICO GRADO MEDIO

JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE VÍAS PECUARIAS

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ	13/03/2025
	ESPERANZA JIMENEZ SHAW	
VERIFICACIÓN	Pk2jm87ZTVWNWNHWPSX6JMBETKCBMK	PÁG. 4/4